



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Lunes, 28 de septiembre de 1987. — Número 193

Página 2.681

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 58/1987, de 10 de septiembre, de donación a la Diputación Regional de Cantabria de materiales arqueológicos por don Miguel Ángel García Guinea 2.682

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 10 de septiembre de 1987 por la que se otorga autorización administrativa a don Ursino Martínez de la Fuente para una instalación de cultivos marinos y su correspondiente toma de agua y evacuación al mar, en el barrio de Casasola, término municipal de Ruiloba (Cantabria), distrito marítimo de San Vicente de la Barquera 2.682

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expedientes de información pública 2.683

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 53/87, 68/87 y 39/87 2.683

Universidad de Cantabria. — Resolución de la Universidad de Cantabria de 10 de septiembre de 1987 relativa a las comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de dos plazas de catedrático de Universidad 2.684

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expediente de información pública 2.685

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Suances. — Concurso de redacción del proyecto del plan general de ordenación urbana del término municipal de Suances 2.685

Bareyo. — Concierto directo de las obras de red de distribución en Ajo 2.686

3. Economía y presupuestos

Camargo, Laredo, Ruente, Anievas, Meruelo, Medio Cudeyo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Comillas, Santillana del Mar, Santa Cruz de Bezana, Mien-

go y Santa María de Cayón. — Aprobación de diferentes padrones 2.686

Udías. — Presupuesto general para 1987 2.687

Saro. — Modificación de las tarifas de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio . 2.688

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia de obras para local destinado a bar 2.688

Torrelavega. — Licencia para instalación de un pub 2.688

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 63/87 2.688

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 2.314/86 2.689

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado Togado Militar de Melilla. — Expediente número 285/II/86 2.689

Juzgado Togado Militar de Instrucción Número Dos de la Región Militar Centro. — Expediente número 116/84 2.689

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.822/84, 203/86, 487/86, 137/86, 134/86, 257/86 y 310/86 . 2.690

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 173/87 2.692

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 386/87 2.693

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 6/87 2.693

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 756/87, 846/87 y 666/85 2.693

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 1.828/85 2.694

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 454/87, 298/86, 518/86, 140/87 y 616/86 2.695

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 401/85 2.696

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 58/1987, de 10 de septiembre, de donación a la Diputación Regional de Cantabria de materiales arqueológicos por don Miguel Ángel García Guinea.

La adquisición a título gratuito de bienes y derechos de todas clases está regulada en la vigente Ley Regional de Cantabria 7/86, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria y, dado que el ex-director del Museo Arqueológico, don Miguel Ángel García Guinea, al tiempo de cesar en sus funciones, suscribió un documento privado de donación de determinadas piezas de carácter arqueológico de su propiedad, se precisa que tal donación sea solemnizada adecuadamente mediante la aprobación por Decreto acordado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Hacienda, Intervención y Presupuestos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley 7/86, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO

Artículo primero. Se acepta la donación de bienes muebles de carácter arqueológico efectuada por don Miguel Ángel García Guinea, consistente en las siguientes colecciones arqueológicas:

1. Cerámicas (completas o fragmentadas) y otros materiales arqueológicos hallados en la excavación del poblado medieval de Ad-Donga (Nubia) que el Gobierno del Sudán cedió al señor García Guinea como compensación por su trabajo en el salvamento de las riquezas arqueológicas del citado poblado próximo a Wadi-Halfa, y serán la única muestra de la arqueología egipcia que posee nuestro Museo Regional.

2. Colección de piezas de sílex, cerámicas, cuentas de avestruz, etc., del Neolítico, que el señor García Guinea recogió en las proximidades de Mahbes (Sahara Antiguo Español) con motivo de su expedición a esta zona subvencionada por T. V. E.

3. Piezas de sílex variadas, significativas del Mesolítico de Nubia, que fueron regaladas personalmente al señor García Guinea por la misión de Nuevo México que trabajaba en las proximidades de la misión española de Wadi-Halfa.

4. Tres calcos de pintura levantina de Nerpio (Albacete) descubierta por el señor García Guinea y realizada por él mismo con anterioridad a la llegada al Museo de Santander.

5. Piedra grabada con un rinoceronte, del Neolítico Sahariano, que el señor García Guinea recogió personalmente, llevándola a hombros durante medio kilómetro hasta un jeep. Procede del yacimiento de grabados de Fet-Saccuna.

Artículo 2.º El Consejo de Gobierno agradece la referida donación y el espíritu con que se realiza, quedando en consecuencia incorporados tales bienes y de-

rechos, al inventario general de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de septiembre de 1987.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERVENCIÓN

Y PRESUPUESTOS,

David Puebla Pedrosa

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de septiembre de 1987, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a don Ursino Martínez de la Fuente, para una instalación de cultivos marinos, y su correspondiente toma de agua y evacuación al mar, en el barrio de Casasola, término municipal de Ruiloba (Cantabria), distrito marítimo de San Vicente de la Barquera.

Vista la petición formulada por don Ursino Martínez de la Fuente, para la instalación de un establecimiento dedicado al cultivo (engorde) de rodaballo (*Scophthalmus maximus*), y su correspondiente toma de agua y evacuación al mar, en el barrio de Casasola, término municipal de Ruiloba (Cantabria), con una ocupación de dominio privado de 8.520 metros cuadrados, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente.

Esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa información pública y oficial, según la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos, y visto que el titular de este otorgamiento posee una concesión del organismo competente de Puertos y Costas para las obras fijas dentro del mar, a propuesta del Servicio de Actividades Pesqueras, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera. La autorización se otorga en precario, sin perjuicio de derechos a terceros y por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular a sus planos, ocupando una superficie de dominio privado de 8.520 metros cuadrados. Se tendrá presente que las instalaciones no deberán obstaculizar la salida de las aguas del arroyo del barrio.

Las obras de instalación darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de un año.

Segunda. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, no pudiéndose destinar ni la instalación ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. No se podrán ceder sin previo expediente al efecto, ni arrendar. Cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como

la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Queda igualmente obligado a la reposición y conservación de los hitos que definen el deslinde de la zona de dominio privado ocupado.

Tercera. La autorización se otorga sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral.

Cuarta. El titular deberá franquear la entrada del establecimiento a los técnicos del Servicio de Actividades Pesqueras u otros designados por este Servicio, así como a los de Sanidad. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del Servicio antes mencionado, y a los del Centro Costero de Santander del Instituto Español de Oceanografía, así como cuantos datos sean interesados para el control estadístico.

Quinta. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto 2.218/1975, de 24 de julio, o al que en su caso establezca la Diputación Regional de Cantabria.

Sexta. Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditará la declaración de no sujeto a tal impuesto hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Séptima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, y en la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973 sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos de piscicultura marina y para regular su policía y vigilancia.

Octava. Esta autorización caducará previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el artículo 5.º de la Ley 23/1984, y en la norma 45 de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1973, por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquellas que en su día puedan dictarse sobre la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta Orden.

Novena. Si la concesión y/o la autorización se extinguieran, por alguna de las causas de la condición octava de esta autorización, el espigón deberá ser eliminado por la empresa concesionaria, para que la zona recupere su naturalidad.

Santander, 10 de septiembre de 1987.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Herra Llorente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Llata Mu-

ñiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sancibrián (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de junio de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco de Cáceres, «Sociedad Hípica», para la construcción de una instalación deportiva en suelo no urbanizable de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de junio de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 53/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Caseríos de Coó, que comprende:

—Línea eléctrica aérea de 20 KV. Barros-Coó y derivaciones a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Los Llanos, 100 KVA.; La Helguera, 100 KVA.; Regato-Vallejo, 100 KVA., y Casas del Conde, 50 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 27.993.136 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Minas, Pedro L. Collado Díaz.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 68/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Arenas de Iguña y Anievas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Arenas de Iguña y Anievas, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 KV., Arenas de Iguña-Anievas y siete derivaciones.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Bostronizo 1, 250 KVA.; Bostronizo 2, 250 KVA.; Santa Águeda, 50 KVA., y Villasuso, 250 KVA.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 40.080.039 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de agosto de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 39/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de acometida al C. T. abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 35 metros.

Centro de transformación tipo interior denominado El Matadero.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/230-133 V.

Situación: Cabezón de la Sal, calle Las Ventas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 31 de agosto de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 10 de septiembre de 1987 relativa a las comisiones que han de juzgar los concursos de méritos para la provisión de dos plazas de catedrático de Universidad

Por Resolución de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), de la Universidad de Cantabria, se convocaron a concurso de méritos dos plazas de catedrático de Universidad en las áreas de Prehistoria y Análisis Matemático, plazas números 169 y 172.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, este Rectorado emitió relación completa de admitidos y excluidos.

En el uso de las competencias de la Universidad de Cantabria por acuerdo de su Junta de Gobierno, han resuelto designar las comisiones completas que deberán juzgar los concursos de referencia integradas por los miembros titulares y suplentes siguientes:

Comisión titular Prehistoria (plaza número 169)

Presidente: Doctor don Ignacio Barandiarán Maestu, catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal secretario: Doctor don José Alfonso Moure Romanillo, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocales:

Doctor don Rodrigo de Balbín Behrmann, catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Doctor don Javier Fortea Pérez, catedrático de la Universidad de Oviedo.

Doctora doña María Eugenia Aubet Semmler, catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente

Presidente: Doctor don Germán Delibes de Castros, catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal secretaria: Doctora doña Pilar Utrilla Miranda, catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Doctor don Antonio Tejera Gaspar, catedrático de la Universidad de La Laguna.

Doctora doña Concepción Blasco Bosqued, catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doctor don Manuel Fernández-Miranda Fernández, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión titular Análisis Matemático
(plaza número 172)**

Presidente: Doctor don Jaime Vinuesa Tejedor, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Doctor don José Manuel Bayod Bayod, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocales:

Doctor don Víctor M. Onieva Alexandre, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Doctor don Miguel Lobo Hidalgo, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Doctor don Manuel Arrate Peña, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Comisión suplente

Presidente: Doctor don Germán B. Giráldez Tiebo, catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal secretario: Doctor don Bienvenido Cuartero Ruiz, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Doctor don José Garay de Pablo, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Doctor don Emiliano Aparicio Bernardo, catedrático de la Universidad del País Vasco.

Doctor don Pablo Carpintero Organero, catedrático de la Universidad de Santiago.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 10 de septiembre de 1987.—El rector, José María Ureña Francés.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO**

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas del País Vasco

La Dirección General de Puertos y Costas ha resuelto que se inicie el preceptivo expediente de información pública para llevar a cabo el fondeo de una boya oceanográfica en el lugar y con las características siguientes:

Tipo de boya: Oceanográfica direccional Wavescan.

Lugar del fondeo: Latitud, 43° 35' 49" N; longitud, 3° 11' 12" W.

Características de la boya: Pintada totalmente de color amarillo.

Características de la señal luminosa

Luz de color: Amarillo.

Ritmo: Grupos de cinco destellos con períodos de veinte segundos Gp Rp (5).

Alcance nominal: Tres millas náuticas.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que, cuantas personas físicas o jurídicas se consideren afectadas, puedan manifestar por escrito lo que corresponda ante la Demarcación de Costas del País Vasco (Gran Vía, 50-5º, Bilbao), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» del presente anuncio.

El ingeniero jefe de la Demarcación, Javier Ardanza Goitia.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de agosto, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el concurso convocado para la selección del equipo técnico que ha de redactar el plan general de ordenación urbana del término municipal de Suances, se expone al público por el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia concurso, quedando la licitación aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dichos pliegos, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Redacción del proyecto del plan general de ordenación urbana del término municipal de Suances.

Tipo de licitación: 10.513.670 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Fianza provisional: 215.000 pesetas.

Fianza definitiva: Se fijará en el 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio de concurso en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», según corresponda, están a disposición de los interesados las bases del mismo para ser examinadas y podrá presentarse la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de nueve a trece, en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y llevará la inscripción: «Concurso para la selección del equipo técnico que ha de elaborar el plan general de ordenación urbana de Suances.»

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., de profesión..., con domicilio en... y con documento nacional de identidad número..., expedido en..., el..., enterado de las bases que han de regir el concurso convocado por el Ayuntamiento de Suances para la selección del equipo técnico que haya de redactar el plan general de ordenación urbana del municipio de Suances (Cantabria) y del pliego de condiciones a que habrá de ajustarse su adjudicación, aceptando tomarla a su cargo, por lo que solicita ser admi-

tido al referido concurso, y manifiesta que cumple los requisitos establecidos para participar en el mismo acompañando los documentos exigidos, y señala como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don..., calle..., número... (para los domiciliados fuera de Santander, fijando oficina técnica permanente en donde poder analizar periódicamente la marcha de los trabajos, en Santander o Suances).

Lugar, fecha y firma del solicitante.

Suances, 21 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de los corrientes el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de red de distribución en Ajo, quinta fase, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se podrán entregar propuestas de licitación en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría municipal en horas de nueve a catorce. Caso de reclamaciones al pliego de condiciones, quedaría suspendida la licitación, hasta tanto se resuelva dicha reclamación.

En Ajo (Bareyo) a 14 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que en la Sección de Contribuciones de este Ayuntamiento está expuesto, a efectos de comprobación y reclamación, si hubiera, los padrones del ejercicio de 1987 por los siguientes conceptos: Contribución urbana, contribución rústica y ganadería independiente; licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas, y padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos, por el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Camargo, 2 de septiembre de 1987.—El alcalde, Ángel Duque Herrera. 908

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Pongo en conocimiento de todos los vecinos que se hallan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de diez días, los padrones de contribución territorial urbana y rústica y licencia fiscal.

Durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Laredo, 9 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Confeccionados por el Servicio de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de Cantabria, los padrones de contribución territorial rústica y ganadería independiente, contribución territorial urbana, licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1987, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

En Ruento a 7 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en estas oficinas municipales y por un plazo de diez días los padrones de la contribución urbana y la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas correspondientes al ejercicio de 1987.

Cotillo, 8 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Se anuncia la exposición al público de los padrones de la contribución territorial rústica, de la urbana y de la licencia fiscal, correspondientes al presente año, por término de diez días y a efectos de que puedan ser examinados por los interesados, y, en su caso, ser objeto de reclamaciones.

En Meruelo a 8 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los conceptos de contribución territorial urbana; contribución territorial rústica y pecuaria; licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y licencia fiscal de profesionales, y ganadería independiente, que los padrones correspondientes al año 1987 se encuentran expuestos al público por espacio de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo a 3 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría Municipal y durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes por el concepto de contribución terri-

a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 21 de julio de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario, en funciones, José Cicero Fuente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.314/86

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 2.314/86, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Pedro José Gándara Ruiz, con domicilio en Calvo Sotelo, 6, Santander, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Una calculadora «Canon Camola», número 307517, valorada en 5.000 pesetas.

Dos archivadores «Roneo», de cuatro cajones, valorados en 20.000 pesetas.

Dos mesas metálicas y madera con tres cajones de 2,5x1, valoradas en 30.000 pesetas.

Un sillón de despacho con ruedas, valorado en 4.000 pesetas.

Una mesa de caña, valorada en 2.000 pesetas.

Una mesa de despacho, valorada en 10.000 pesetas.

Un armario metálico ropero, valorado en 10.000 pesetas.

Dos papeleras, valoradas en 1.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica «Olympia», número 45197, valorada en 35.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir «Olympia», números 23115 y 3823438, valoradas en 40.000 pesetas.

Derechos de traspaso del local número 17 de la planta entresuelo del edificio número 11 de la calle Castilla, de 55 metros cuadrados, valorados en 300.000 pesetas.

Derechos de traspasos del local número 20 de la planta entresuelo del edificio número 11 de la calle Castilla, de 20 metros cuadrados, valorados en 40.000 pesetas.

Son cuatrocientas noventa y siete mil (497.000) pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las doce treinta horas del día 20 de octubre.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 497.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 16 de septiembre de 1987.—El secretario, Federico Picazo García.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO TOGADO MILITAR DE MELILLA

EDICTO

Expediente número 285/II/86

Don Francisco Javier Mata Tejada, comandante auditor juez togado,

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la causa 285/II/86, instruida al C. L. don Waldo Gutiérrez Aguirre, por el presunto delito de deserción, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Melilla a 11 de septiembre de 1987.—El comandante auditor juez togado, Francisco J. Mata Tejada.

930

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LA REGIÓN MILITAR CENTRO

Requisitoria

Expediente número 116/84

Don José Mateo Mora, hijo de don Juan y de doña María, natural de Madrid, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, profesión vendedor, domiciliado últimamente en calle Simancas, 28, bajo D, de Santander, procesado en la causa número 116/84, por un presunto delito de deserción, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Togado Militar de Instrucción Número Dos de la Región Militar Centro, sito en el paseo de la Reina Cristina, número 5, tercera planta, de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 2 de septiembre de 1987.—El capitán auditor-juez togado (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.822/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Francisco Ortiz Pedrejón, contra «V. O. Films, Sociedad Anónima», señalados con el número 1.822/84.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Ortiz Pedrejón y otros que luego se mencionarán, contra «V. O. Films, S. A.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades de: A don Francisco Ortiz Pedrejón, 172.212 pesetas; a doña María Ángeles González Ibañeta, 275.625 pesetas; a don Antonio Rodríguez Cano, 150.442 pesetas, y a don Manuel Jesús González Palacios, 100.555 pesetas, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a «V. O. Films, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 203/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 28 de julio de 1987, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña María Victoria Garrido Núñez, contra don Teodosio Alba Ingelmo, señalados con el número 203/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Victoria Garrido Núñez y otros que luego se dirán, contra don Teodosio Alba Ingelmo, debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las cantidades de: A doña Victoria Garrido Núñez, 225.656 pesetas; a doña María Antonia Gándara Revuelta, 228.158

pesetas; a doña Rosa Gema González Cruz, 147.065 pesetas; a doña Teresa Pérez Puente, 166.505 pesetas; a doña Cristina Almenar González, 150.000 pesetas; a doña María Irene Montes Palacios, 153.519 pesetas; a doña María Rosario López Ruiz, 150.000 pesetas; a doña María Reyes Villegas Saiz, 139.080 pesetas; a doña Aurora Morante Feberero, 160.710 pesetas; a doña Estrella Zatón Ares, 151.017 pesetas; a doña María Cruz Gutiérrez Gómez, 139.259 pesetas; a don José Saiz Pardo, 153.818 pesetas; a doña María Reyes Pisano García, 157.555 pesetas; a doña María Eugenia Cuadrado Mantecón, 225.656 pesetas; a don José A. Quijano Gómez, 145.233 pesetas; a doña Josefa Fuentes Dosal, 164.113 pesetas; a doña María Lourdes Valdezate Conde, 153.470 pesetas; a doña Felicitas Casado Tens, 166.531 pesetas; a doña Margarita Perea Mediavilla, 165.507 pesetas, y a don Juan José García Mantecón, 154.065 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno al demandado al pago a los actores de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a don Teodosio Alba Ingelmo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 487/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Ismael Ordóñez Ortiz, contra «Construcciones Sopelana, S. A.», señalados con el número 487/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Ismael Ordóñez Ortiz, contra «Construcciones Sopelana, S. A.», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 208.176 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a la demandada al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de

torial rústica en lo que respecta a la actividad de ganadería independiente, pudiendo ser examinado por quien lo desee durante dicho plazo, en que también se podrán formular reclamaciones.

Bárcena de Cicero a 7 de septiembre de 1987.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

ANUNCIO

Remitido por los Servicios de la Delegación de Hacienda, los padrones de contribución rústica y el de licencia fiscal, actividades comerciales e industriales, profesionales y artísticas, correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días a efectos de examen y reclamación si procede.

Ajo (Bareyo), 2 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible). 319

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

Se expone al público por espacio de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los padrones correspondientes a la contribución territorial rústica, urbana e industrial de 1987, para que los interesados y contribuyentes procedan a su examen y a la presentación de las reclamaciones que consideren oportunas.

Comillas, 4 de septiembre de 1987.—El alcalde, Pablo García Suárez.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Confeccionados los padrones de contribuyentes de este término para 1987 relativos a contribución urbana, ganadería independiente y licencia fiscal, actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y de artistas, quedan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados puedan formularse las pertinentes reclamaciones.

Santillana del Mar a 4 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por los conceptos de licencia fiscal, y público en general, que quedan expuestos en la Sección de Contribuciones de este Ayuntamiento los padrones del ejercicio de 1987 por el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los mismos sean examinados por los contribuyentes y efectúen las reclamaciones que consideren oportunas.

Santa Cruz de Bezana, 8 de septiembre de 1987.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en estas oficinas municipales y por un plazo de diez días, los padrones de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y el de profesionales y de artistas, correspondientes al ejercicio de 1987.

Miengo, 8 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en estas oficinas municipales y por espacio de diez días, los padrones de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, el de actividades profesionales y de artistas y el de ganadería independiente, correspondiente al ejercicio de 1987.

Santa María de Cayón, 16 de septiembre de 1987.—El alcalde, Fernando Astobiza.

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 24 de julio de 1987, con el voto favorable de cinco concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado cinco, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 8.934.711 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 10.517.431 pesetas.
 3. Intereses, 2.102.508 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 5.226.993 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 6.845.357 pesetas.
- Total gastos, 35.427.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 899.041 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 420.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 135.380 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.975.242 pesetas.
6. Ingresos patrimoniales, 25.997.337 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 4.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 35.427.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Udías a 7 de septiembre de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SARO**EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de septiembre de 1987, la modificación de las tarifas de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio, se expone por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones.

Saro a 18 de septiembre de 1987.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Raúl Fernández García ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Santa Lucía, 49.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 23 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don José Ramón Cobo Terán se ha solicitado licencia para la instalación de un pub, en la finca número 7 de la calle San José, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 9 de septiembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 63/87

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 63/87, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Cofic Compañía de Financiación, Sociedad Anónima», contra los cónyuges don Jesús Hernández Martínez y doña Ramona Fernández Victorero, mayores de edad y vecinos de Santander, calle Isaac Peral, número 8, escalera B, 7º, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha se tramita la ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el inmueble trabado en estos autos, que es el siguiente:

Mitad indivisa de la vivienda situada en la séptima planta, letra A, del edificio señalado con el número 8 de la calle Isaac Peral, de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 65 metros cuadrados, repartidos en cocina, pasillo, baño, cuatro habitaciones y terraza. Inscrita al libro 179, sección 2ª, folio 182, finca 14.470. Valorada en la suma de dos millones de pesetas.

1º La primera subasta tendrá lugar el día 5 de noviembre y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 9 de diciembre y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 1.500.000 pesetas.

3º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 14 de enero de 1988 y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, previniéndose

Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Sopelana, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 137/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña Ángeles Ceballos Prieto y otros, contra «Sanatorio del Carmen, S. A.», señalados con el número 137/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio de 1987 estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ángeles Ceballos Prieto y otros que luego se mencionarán, contra «Sanatorio del Carmen, S. A.», debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las cantidades de: A doña María Ángeles Ceballos Prieto, 243.148 pesetas; a doña Rosa María Díez García, 173.346 pesetas; a doña Ana María Galán García, 227.573 pesetas; a doña María Jesús García Alonso, 235.912 pesetas; a doña Rosaura González Collado, 215.484 pesetas; a doña María José González Onandía, 246.562 pesetas; a doña Elisa Gutiérrez Cuesta, 261.163 pesetas; a doña Esther Herrera García, 172.942 pesetas; a doña Ana María Herrera García, 257.366 pesetas; a doña Leontina López Campo, 235.011 pesetas; a doña Ángeles López Díaz, 246.077 pesetas; a doña María Germana Martínez Conde, 172.263 pesetas; a doña María Dolores Palomo Serralvo, 177.309 pesetas; a doña María Luz Pérez Martínez, 223.368 pesetas; a doña María Dolores Salazar Santos, 170.395 pesetas, y a doña María Pilar Sebares Iglesias, 240.065 pesetas, por los conceptos reclamados en la demanda, condenando como condeno a la demandada al pago a las actoras de las citadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en

la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sanatorio del Carmen, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 134/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Marcelino Pellón Fernández y otros, contra «Asociación Comercial Magefesa», señalados con el número 134/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra la empresa «Asociación Comercial Magefesa», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a don Marcelino Pellón Fernández la cantidad de 163.406 pesetas, en concepto de principal, más 19.608 pesetas de interés legal por mora; a don Francisco José Aldomar del Campo la cantidad de 161.001 pesetas, en concepto de principal, más 19.320 pesetas de interés legal; a don Francisco Rodrigo Vaquero la cantidad de 152.255 pesetas de principal, más 18.270 pesetas de interés legal; a don Juan Antonio Franco Ruiz la cantidad de 171.467 pesetas de principal, más 20.576 pesetas de interés legal, y a don José Luis Herrero Ruiz la cantidad de 158.424 pesetas de principal, más 19.010 pesetas de interés legal.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágase las saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Asociación Comercial Magefesa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 257/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 29 de julio,

dicta en autos de accidente, seguidos a instancias de don André Basilia Pérez Peral, contra «Alfisa» y otros, señalados con el número 257/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don André Basilia Pérez Peral, contra la empresa «Alfisa», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir en su totalidad la pensión de viudedad causada por el fallecimiento de su esposo, con las consecuencias económicas derivadas de tal declaración a efectos de las prestaciones correspondientes, condenando a los organismos demandados a estar y pasar por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la entidad gestora demandada, si recurriere, que comienza y continúa durante la tramitación del recurso el abono de la pensión correspondiente.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Alfisa», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1987.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 310/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 31, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Jacinto Lastra San Emeterio contra «Mármoles Roberto Sánchez Díez del Valle», señalados con el número 310/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 29 de julio, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jacinto Lastra San Emeterio y otros que luego se mencionarán, contra «Mármoles Roberto Sánchez Díez del Valle», debo declarar y declaro el derecho de los actores a percibir las siguientes cantidades: A don Jacinto Lastra San Emeterio, 322.068 pesetas, a don Isidoro Martínez Sangronis, 290.385 pesetas, a don Manuel Polanco Villegas, 275.362 pesetas, a don Luis Jesús Cuevas Mediavilla, 287.832 pesetas, a don Nicanor Liqueste Ruiz, 320.883 pesetas, y a don José Luis Pajarín Pedraja, 313.897 pesetas, en concepto de salarios, condenando como condeno a la demandada al pago a los actores de las citadas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de

Trabajo en el plazo cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mármoles Roberto Sánchez Díez del Valle», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 173/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la magistratura de Trabajo Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 173/87, seguidos a instancia de don Narciso Cirión López, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Patronal Mutral» y don Francisco Fernández Muñoz, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice: «Que estimando la demanda interpuesta por don Narciso Cirión López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Patronal Mutral» y la empresa de don Francisco Fernández Muñoz, debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad permanente parcial, condenando a la «Mutua Patronal Mutral» y organismos demandados a que abonen al actor la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y seis mil (1.476.000) pesetas en concepto de indemnización a tanto alzado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la expresada «Mutua Patronal Mutral» haber constituido el depósito de la total cantidad objeto de condena en la cuenta denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas abierta en el Banco de España, más 2.500 pesetas en la cuenta número 16.802/7 abierta en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Fernández Muñoz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 386/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de adopción plena número 386/87, respecto del menor don Miguel Salgado Lamego, a instancia de doña Josefa Salas Gándara, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, y en cuyo procedimiento se ha acordado, por resolución de esta fecha, citar a los padres de mencionado menor por medio del presente edicto para ser oídos al respecto, siendo su madre doña Lourdes Salgado Lamego, en ignorado paradero, y desconociéndose la filiación paterna.

Y para que sirva de citación a los padres del menor antes indicado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto.

Dado en Santander a 21 de julio de 1987.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

Diligencia adicional

En Santander a 9 de septiembre de 1987. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la demandante, doña Josefa Salas Gándara, tiene solicitado el procedimiento de adopción plena 386/87 y el beneficio de justicia gratuita. Doy fe. (Firma ilegible.)

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 6/87

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente 6/87, sobre convocatoria de junta general extraordinaria de la entidad mercantil «La Corvera, S. A.», a instancia de don Javier Docal González y doña María de la Concepción de la Cuesta Márquez, se convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día 3 de octubre próximo y hora de las diecisiete, que tendrá lugar en el domicilio social de dicha empresa, calle Arrabal, número 25-1.º B, de Santander, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Que se aporte y facilite el acceso al balance y situación, así como cuentas de explotación de la sociedad.

2.º Que se informe y faciliten los libros de contabilidad y documentos contables suficientes.

3.º Que se facilite la escritura de compra del terreno sito en la plaza del Sr. Fleming, donde la sociedad está construyendo un edificio.

4.º Que se facilite el informe de los censores de todos los ejercicios, hasta el día de hoy.

5.º Que se informe el por qué no se ha celebrado ninguna junta hasta la presente fecha.

6.º Que se informe acerca del motivo de la sustitución de los dos arquitectos, así como del aparejador.

7.º Que se informe del por qué se han continuado las obras sin dirección facultativa, con los daños y perjuicios que eso conlleva.

8.º Que se informe quién es el responsable de que no se hayan seguido las instrucciones técnicas de los arquitectos y aparejador, con los daños que ello está ocasionando a los vecinos colindantes, al igual que los daños y perjuicios que supone para los socios y accionistas, dada la demora que se está produciendo en la construcción.

Y para que sirva de notificación y citación a los socios de mencionada entidad, se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, con quince días, por lo menos, de antelación a la fecha fijada.

Dado en Santander a 9 de septiembre de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 756/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 756 de 1987, interpuesto por don Pedro Payno Pérez, representado por la procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, contra Resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 10 de junio de 1987, que desestima el recurso de alzada presentado contra otra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, de 9 de junio de 1986, sobre nulidad de actuaciones en el expediente de expropiación forzosa de las fincas números 177 y 248, propiedad del recurrente, a favor de la empresa «Asturiana de Zinc, S. A.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 846/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 846 de 1987, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representa-

do por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del T. E. A. P. de Santander, de fecha 30 de junio de 1987, que estima la reclamación interpuesta bajo el número 1.304/86, por doña Rosario Rodríguez-Jiménez Pérez de la Riva, contra acuerdo municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sobre aplicación de contribuciones especiales por obras en la plaza de José Antonio, en su segunda fase.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 666/85

Don Mariano Hebrero Méndez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 20 de julio de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados; siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 666 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad número 31 de 1984 del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 3 de octubre de 1985, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, doña Julia Hinojal Ortega, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Reinosa, representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don José María Codón Fernández, y como demandada-apelada, «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», con domicilio en Reinosa, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don José Antonio Estébanez Nozal, y como demandado-apelado, don Ángel Gutiérrez Pedrosa, mayor de edad, casado, productor y vecino de Reinosa, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide, con estimación parcial del recurso y revocación del fallo apelado, estimar parcialmente la demanda deducida por doña Julia Hinojal Ortega contra la compañía mercantil «Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», y don Ángel Gutiérrez Pedrosa, objeto del juicio, y, en su virtud, condenar solidariamente a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de

2.000.000 de pesetas; desestimar las demás pretensiones de la parte, sin costas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 31 de julio de 1987.—El secretario, Mariano Hebrero Méndez.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.828/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.828/85, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don José Manuel González Saiz, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de julio de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Manuel González Saiz, nacido en Los Corrales de Buelna, el día 13 de mayo de 1967, hijo de don José y doña Marisol, dependiente y vecino de esta ciudad, C./ Canalejas, 38, y en la actualidad en ignorado paradero, y el responsable civil subsidiario don José González Arozamena, de cuarenta y tres años de edad, casado y vecino de esta ciudad, C./ Canalejas, 38, y como acusadora particular la perjudicada doña Amalia Gómez Graña, de cincuenta y nueve años de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, C./ La Habana, 34-3.º D.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Manuel González Saiz como autor responsable de una falta ya definida a la pena de 7.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, a las costas de este procedimiento y a que indemnice a doña Amalia Gómez Graña en la suma de 101.772 pesetas más el 9,50 % de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de don José González Arozamena y la directa y solidaria de la compañía «Assurances Generales de Francia». Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Firmado y rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciado don José Manuel González Saiz, en la actualidad en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 16 de julio de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 454/87

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 454/87, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 20 de noviembre, a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Juan Carlos Gutiérrez Borbolla y doña María Ángeles Vega Somano, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de septiembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 298/86

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 298/86, a instancia de «Mutua Madrileña Automovilística», representada por la procuradora doña María Dolores Alonso Álvarez, asistida de su letrado, don José A. Roiz Quintanilla, contra otros y don Richard Armstrong, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de 66.526 pesetas, en lo que, por resolución de esta fecha, se ha mandado emplazar, como se verifica por el presente edicto, para que en el término improrrogable de seis días hábiles comparezca en autos personándose en forma en este Juzgado, sito en la calle Santa María Egipcíaca, número 3, 2.º, de esta ciudad de Santander, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado don Richard Armstrong, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 23 de julio de 1987.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 518/86

Doña Avelina Cabo Cabello, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 518/86, seguido ante este Juzgado por insultos y amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de octubre de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Ángel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Santos Gómez López, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de esta ciudad, por insultos y amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Santos Gómez López a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ángel Madariaga de la Campa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Santos Gómez López, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 31 de julio de 1987.—La secretaria, Avelina Cabo Cabello.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (sin firma).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 140/87

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 140/87, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de junio de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Daniel García de los Salmones, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Torrelavega, por imprudencia con daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Daniel García de los Salmones Díez y subsidiariamente doña María Violeta Gutiérrez García. Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Julia Cuevas Berodia, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de junio de 1987.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 616/86

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 616/86, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de noviembre de 1986. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Francisco Rodríguez Iglesias, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Liaño de Villaescusa, por imprudencia con daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Rodríguez Iglesias a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, indemnización de 27.380 pesetas a don Carmelo Durán Ingelmo y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Francisco Rodríguez Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 2 de julio de 1987.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 401/85

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 26 de enero de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio verbal 401/85, en reclamación de alimentos provisionales, promovido por doña María de los Ángeles Olga Diego Cuevas, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de esta ciudad, que litiga con los beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, defendida por el letrado don Raimundo María Trugeda Revuelta, designados del turno de oficio, contra don Francisco Diego García, mayor de edad, viudo, vecino de El Socorro, Santo Domingo, declarado en rebeldía...

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en nombre y representación de doña María de los Ángeles Olga Diego Cuevas, contra don

Francisco Diego García, debo declarar y declaro haber lugar a parte de los pedimentos del suplico de aquélla, condenando al demandado a abonar a la actora, y con efectos desde el día 30 de noviembre de 1985, en concepto de pensión por alimentos provisionales, la cantidad de 10.000 pesetas, revalorizable anualmente desde la firmeza de esta resolución, conforme a las variaciones que sufra el salario mínimo interprofesional, y todo ello sin perjuicio del derecho de las partes para promover el juicio declarativo correspondiente en reclamación de alimentos definitivos y sin hacer expresa imposición de las costas cuasadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía a medio de edicto y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. (Rubricado.) Fue publicada en el mismo día.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado rebelde, haciéndole saber que puede recurrirla en apelación ante el mismo Juzgado y para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en cinco días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido esta cédula, en Torrelavega a 13 de julio de 1987.—La juez de primera instancia, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003